

Proyecto de Ley N° 4099/2018-CR

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE VIVIENDAS RURALES, PARA POBLACIÓN DE ALTA VULNERABILIDAD, QUE SE ENCUENTRA AFECTADA POR LAS HELADAS Y EL FRIAJE, EN LA ZONAS ALTO ANDINAS Y SELVA DEL PERÚ.



El congresista de la república, que suscribe: Carlos Humberto TICLLA RAFAEL, en pleno uso de sus atribuciones constitucionales y reglamentarias conforme lo confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos: 22° Inc. C), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente :

FORMULA LEGAL

El Congreso de la Republica.

Ha dado la siguiente ley:

Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción y equipamiento de viviendas rurales, para población de alta vulnerabilidad, que se encuentra afectada por las heladas y el friaje, en las zonas alto andinas y selva del Perú.

Artículo Único.- Declaratoria de interés nacional y necesidad pública.

Declarase de interés nacional y necesidad pública la construcción y equipamiento de viviendas rurales, para población de alta vulnerabilidad, que se encuentra afectada por las heladas y el friaje, en las zonas alto andinas y selva del Perú.

Lima 28 de setiembre del 2018



[Signature]
CARLOS HUMBERTO TICLLA RAFAEL
Congresista de la República

[Signature]
Ursula Letona Pereyra
Portavoz
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

[Signature]
MARCO E. MIYASHIRO ARASHIRO
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 03 de ABRIL del 2019.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4099 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de VIVIENDA Y EDIFICACIÓN.

GIANMARCO FAY MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

I.- ANTECEDENTES.

El proyecto Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción y equipamiento de viviendas rurales, para población de alta vulnerabilidad, que se encuentran afectadas por las heladas y el friaje, en las zonas alto andinas y selva del Perú. Se hace con la finalidad de que el estado peruano a través de la PCM, una criterios técnicos para la construcción de las viviendas rurales entre los ministerios de vivienda construcción, saneamiento y el Ministerio de desarrollo e Inclusión Social.

Todo este problema del friaje y las heladas en el Perú, empieza cuando a nivel mundial, específicamente en los países desarrollados se empieza a sentir una variación en el clima; como presencia de tornados, tsunamis en las zonas costeras, descongelamiento de los glaciares y las zonas árticas del planeta tierra. Y para el caso específico del Perú: incremento del fenómeno del Niño en la zona Costera y el friaje y de las heladas en el sur del Perú. En términos académicos, estamos hablando de Cambio Climático:

El cambio climático es uno de los mayores desafíos de nuestro tiempo y supone una presión adicional para nuestras sociedades y el medio ambiente. Desde pautas meteorológicas cambiantes, que amenazan la producción de alimentos, hasta el aumento del nivel del mar, que incrementa el riesgo de inundaciones catastróficas, los efectos del cambio climático son de alcance mundial y de una escala sin precedentes. Si no se toman medidas drásticas desde hoy, será más difícil y costoso adaptarse a estos efectos en el futuro. (1)

La huella humana en los gases de efecto invernadero: Los gases de efecto invernadero (GEI) se producen de manera natural y son esenciales para la supervivencia de los seres humanos y de millones de otros seres vivos ya que, al impedir que parte del calor del sol se propague hacia el espacio, hacen la Tierra habitable. Un siglo y medio de industrialización, junto con la tala de árboles y la utilización de ciertos métodos de cultivo, han incrementado las cantidades de gases de efecto invernadero presentes en la atmósfera. A medida que la población, las economías y el nivel de vida crecen, también lo hace el nivel acumulado de emisiones de ese tipo de gases. (1)

Se han relacionado científicamente varios hechos:

La concentración de GEI en la atmósfera terrestre está directamente relacionada con la temperatura media mundial de la Tierra;

Esta concentración ha ido aumentando progresivamente desde la Revolución Industrial y, con ella, la temperatura mundial;

El GEI más abundante, el dióxido de carbono (CO₂), es resultado de la quema de combustibles fósiles. (1)

Por "efectos adversos del cambio climático" se entiende los cambios en el medio ambiente físico o en la biota resultantes del cambio climático que tienen efectos nocivos significativos en la composición, la capacidad de recuperación o la productividad de los ecosistemas naturales o sujetos a ordenación, o en el funcionamiento de los sistemas socioeconómicos, o en la salud y el bienestar humanos.

Por "cambio climático" se entiende un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables. (2)

1.- ONU

2.- CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO 1992

El Perú es uno de los países más afectados por fenómenos hidrometeorológicos relacionados con El Niño (FEN o ENSO) y las perturbaciones océano-atmosféricas generadas en el Océano Pacífico ecuatorial tropical (PNUD-MINAM 2009). El mayor porcentaje (72%) de las emergencias se relacionan a fenómenos de origen hidrometeorológico (sequías, fuertes lluvias, inundaciones, heladas, granizadas) y han registrado un crecimiento de más de seis veces desde 1997 al 2006. Los escenarios de cambio climático generados para el norte del Perú indican la probabilidad de una intensificación del FEN (MINAM 2010). (3)

Cuadro 10: Peligros relacionados al clima en las regiones del Perú

Nº	Región	FEN	Inundaciones	Sequías	Friaje	Heladas
1	Amazonas		X	X	X	
2	Ancash	X	X	X		X
3	Apurímac		X	X		X
4	Arequipa	X	X	X		X
5	Ayacucho		X	X	X	X
6	Cajamarca		X	X	X	X
7	Cusco		X	X	X	X
8	Huancavelica		X	X		X
9	Huancayo		X	X	X	X
10	Ica		X	X		X
11	Junín		X	X	X	X

29

Nº	Región	FEN	Inundaciones	Sequías	Friaje	Heladas
12	La Libertad	X	X	X		X
13	Lambayeque	X	X	X		X
14	Lima	X	X	X		X
15	Loreto		X	X	X	
16	M. de Dios		X	X	X	
17	Moquegua	X	X	X		X
18	Passo		X	X	X	X
19	Piura	X	X	X		X
20	Puno		X	X	X	X
21	San Martín		X	X	X	
22	Tacna	X	X	X		X
23	Tumbes	X	X	X		
24	Ucayali		X	X	X	

Fuente: Adaptado de PLANGRACC-A, 2012.

(3)

En el Perú, estudios desarrollados por Vargas (2009), CAN (2008) y Loyola (2009), citados por MINAM (2010), sobre la medición del impacto del cambio climático para el Perú, estiman un impacto negativo sobre la tasa de crecimiento del PBI per cápita que fluctuaría entre 0,18 y 0,78 puntos porcentuales por debajo del nivel de crecimiento potencial, según los diferentes escenarios climáticos, alcanzando una pérdida promedio anual hacia el 2050 de entre 7,3% y 8,6% del nivel de PBI potencial y, en el mejor de los casos, una pérdida valorizada en aproximadamente 10 000 millones de dólares anuales al 2025 (4,4% del PBI). En estos escenarios, los costos del cambio climático en el Perú superarían al menos cinco veces las inversiones requeridas para adaptación y mitigación al 2030. En este sentido, la adaptación en el Perú es urgente, pues los impactos del cambio climático serán inevitables. (3)

Este proyecto de Ley se elabora, bajo la sustentación de la Norma Jurídica nacional vigente, que se detalla a continuación:

- Constitución Política del Perú de 1993
- Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

- Ley N° 28478, Ley del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional.

Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil - (Decreto Ley N° 19338, publicada el 29MAR1972)

- Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil - (Decreto Supremo N° 005-88-SGMD de fecha 17MAY1988) (4)

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL - INDECI

a) Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil - (Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, publicada el 22MAY2001) Modificatorias, ampliatorias y derogatorias. - Decreto Supremo N° 005-2003-PCM, publicada el 07ENE2003 - Decreto Supremo N° 095-2005-PCM, publicada el 06DIC2005

b) Cuadro para Asignación de Personal del INDECI (CAP-INDECI) - (Resolución Suprema N° 241-2003-PCM, publicada el 14AGO2003

c) Texto Único de Procedimientos Administrativos del INDECI (TUPA-INDECI) - (Decreto Supremo N° 075-2005-PCM, publicada el 28SET2005). (4).

Mediante Decreto Supremo N° 019-2017-PCM, se aprobó el “Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2017” para el desarrollo de estrategias de intervención multisectorial del Gobierno Nacional en las zonas vulnerables, siendo su objetivo articular los esfuerzos de los Ministerios de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura y Riego, Ministerio de Educación, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Energía y Minas, la Oficina Nacional de Gobierno Interior del Ministerio del Interior, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú. SENAMHI y el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para reducir la vulnerabilidad de la población frente a los fenómenos de heladas y friaje. (5)



Que, mediante la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se creó como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, que tiene por finalidad identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD); (5)

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de ente rector del SINAGERD, es responsable, entre otros, de integrar los esfuerzos públicos, privados y comunitarios para garantizar un manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos que sean indispensables para los procesos; en concordancia con lo señalado en el artículo 10 de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que establece que la Presidencia del Consejo de Ministros en su calidad de ente rector del SINAGERD es responsable de conducir, supervisar y fiscalizar el adecuado funcionamiento de dicho Sistema;()

Que, mediante el Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, se incorporó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de Obligatorio Cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional; cuyo ámbito de aplicación involucra a todas las entidades públicas y todos los niveles de gobierno; (5)

Que, mediante el Decreto Supremo N° 034-2014-PCM se aprobó el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-PLANAGERD 2014-2021. De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6 "Lineamientos para la Estrategia de Implementación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-PLANAGERD 2014-2021", el Plan es de cumplimiento obligatorio para las entidades públicas conformantes del SINAGERD, por lo que deben elaborar y ejecutar los planes específicos de Gestión del Riesgo de Desastres y otros planes e instrumentos de gestión que son de su competencia, así como realizar el respectivo monitoreo, seguimiento y evaluación; (5)

Que, en determinadas épocas del año, varios departamentos de la sierra y selva del país enfrentan la presencia de bajas temperaturas, generando efectos negativos en la vida, salud y educación, así como en la actividad agrícola y ganadera, entre otros, en las poblaciones que residen en las mencionadas zonas, que además se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad, debido a su condición social (pobreza y pobreza extrema), su ciclo de vida (niños y niñas, personas adultas mayores, etc.), y sobre todo por su ubicación territorial; todo lo cual no sólo afecta su forma de vida, sino también la economía local; (5)

Que, conforme al literal e) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, el Despacho del Viceministerio de Gobernanza Territorial es el órgano de Alta Dirección a través del cual la Presidencia del Consejo de Ministros ejerce sus funciones de ente rector del SINAGERD, facilitando los procesos de coordinación y articulación de las entidades integrantes del Sistema, efectuando el seguimiento del cumplimiento de las actividades que deben desarrollarse en dicho Sistema, de acuerdo a la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento; (5)

Que, en ese contexto, con la finalidad de articular las actividades de reducción del riesgo y de preparación para reducir la vulnerabilidad de la población ante heladas y friaje, en el marco de las competencias de cada entidad interviniente y consolidando los esfuerzos del Gobierno Nacional orientados a intervenir en las zonas críticas (alto andinas y selva) que por su ubicación territorial dificulta la presencia del Estado; la Presidencia del Consejo de Ministros, a través del Viceministerio de Gobernanza Territorial y con la participación de las entidades competentes, ha elaborado el "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2018", priorizando la intervención en catorce departamentos (14), que serán beneficiados con acciones de reducción del riesgo, así como preparación ante Heladas (210 distritos) y Friaje (47 distritos); (5)

Que, en ese contexto, las entidades públicas involucradas en el "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2018" deben encontrarse facultadas a distribuir los saldos de bienes a favor de la población vulnerable de los distritos priorizados, según su competencia, y que no hayan sido consideradas como objetivo inicial; asimismo, de contar con saldos de bienes correspondiente al período 2017 se encuentren facultados a distribuirlos como parte de la ejecución del Plan Multisectorial correspondiente al presente año; (5)

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30693 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Decreto Supremo N° 034-2014-CPM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-PLANAGERD 2014-2021; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM; (5)

NECESIDAD DE LA DECLARATORIA.

La Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción y equipamiento de viviendas rurales, para población de alta vulnerabilidad, que se encuentra afectada por las heladas y el friaje, en las zonas alto andinas y selva del Perú, se haría en una primera etapa, tomando en cuenta el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2018, que incluye la ejecución de intervenciones en zonas priorizadas correspondientes a un ámbito de 257 distritos de los cuales 210 corresponden a zonas expuestas a heladas en los Departamentos de Puno (67), Ayacucho (20), Cusco (22), Huancavelica (19), Junín (16), Huánuco (01), Arequipa (15), Apurímac (23), Pasco (02), Ancash (06) y Lima (19), y 47 zonas expuestas a friaje en los Departamentos de Loreto (04), Ucayali (06), Madre de Dios (08), Ayacucho (04), Cusco (03), Huánuco (06), Junín (05), Pasco (06) y Puno (05).(5)

ANALISIS COSTO BENEFICIO.

El presente proyecto de Ley, es de naturaleza declarativa, cuyo objetivo principal es llamar la atención del Poder Ejecutivo, para que las familias campesinas; de alta vulnerabilidad social y económica, que sufren de las heladas y el friaje, mejoren su calidad de vida.

EFFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL.

El presente Proyecto de Ley, se enmarca dentro del Marco Jurídico y el lineamiento de la Políticas Sectoriales del país. Ya que su aprobación no implica la derogación de ninguna otra norma.

